

CUENTA GENERAL AÑO 2014

Según el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (L.F. 2/95), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán y elaborarán los estados y cuentas anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

La Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra (aprobada por el D.F.272/1998), establece expresamente cuál es la información que debe contener el expediente de la cuenta general, concretando incluso los modelos de estados que es necesario elaborar. Esos estados son los que deberían aportarse.

Para comprender el alcance de este informe, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1) La propia Instrucción delimita su contenido en la regla 392. Teniendo en cuenta esto, y a la vista del contenido del resto de documentos que forman parte de la cuenta general, se elabora este informe que coincide en su mayor parte con el adjuntado a la liquidación del presupuesto (aprobada por Resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2015) por recogerse en él las cuestiones que ahora deben también comentarse con ocasión de la cuenta general. A él se añaden fundamentalmente la información sobre las auditorías de las entidades, y el apartado sobre los trabajos realizados por Intervención y los ámbitos pendientes de fiscalización.

2) Desde la entrada en vigor de la Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra, al Ayuntamiento de Pamplona le es aplicable el establecido para los grandes municipios en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (según modificación aprobada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local), de manera que la función de Contabilidad ya no depende de Intervención, siendo por tanto dos funciones separadas e independientes.

Con ocasión de la liquidación del presupuesto Intervención emitió dos informes. Uno que respondía a lo establecido en la Regla 408 de la Instrucción General de Contabilidad (y cuyo contenido, como ya se ha indicado, se integra ahora en este informe a la cuenta general) y otro específico en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante), que puede consultarse en el expediente.

1.- AYUNTAMIENTO.

A.- Durante el año 2014, los **ingresos corrientes** (capítulos 1 a 5) aumentaron en 2.849.711 euros respecto a los de 2013, un 1,59 % en términos relativos. Los **gastos de funcionamiento** (capítulos 1, 2 y 4) se incrementaron en 66.272 euros, un 0,04 %. Junto a esto, la **carga financiera** disminuyó en 461.285 euros (un 5,20 %). En definitiva, los gastos de funcionamiento y la carga financiera se redujeron en conjunto 395.013 euros en 2014 y, al mismo tiempo, los ingresos corrientes se incrementaron en los 2.849.711 euros mencionados.

La evolución de los principales indicadores en el período 2007 a 2014 se recoge en la siguiente tabla:

Indicadores	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
Nivel Endeud. (%) (1)	4,63	4,96	4,56	4,08	3,52	3,27	3,30	2,95
Límite Endeud. (%) (2)	11,80	10,43	13,50	10,74	7,46	13,70	5,88	5,98
Capacidad endeud (%) (3)	7,17	5,47	8,94	6,66	3,94	10,43	2,58	3,03
Ahorro Bruto (euros)(4)	21.472.548	18.689.109	24.137.770	19.816.036	13.413.020	26.053.058	10.023.524	9.641.855
Ahorro Neto (euros)(5)	13.056.643	9.811.919	15.980.128	12.291.594	7.092.757	19.827.823	4.397.462	4.893.245

(1): (Carga financiera (Cap.3 y 9) / Ingresos corrientes (Cap.1 a 5))*100

(2): (Ing.corrient. (Cap.1 a 5) - Gtos.funcionamiento (Cap.1, 2 y 4)) * 100 / Ing. corrie. (Cap.1 a 5)

(3): Límite de endeudamiento – Nivel de endeudamiento

(4): Ing.corrientes (Cap.1 a 5) - Gtos.funcionamiento (Cap.1, 2 y 4)

(5): Ing.corrientes (Cap.1 a 5) - Gtos.func. y financ. (Cap.1 a 4 y 9)

En 2013 y 2010 el crecimiento de los gastos de funcionamiento fue superior al de los ingresos corrientes, mientras que en 2008, 2009, 2011, 2012 y 2014 la situación fue la contraria. Conviene tener en cuenta en relación con los valores correspondientes a 2009 que, si elimináramos por su carácter excepcional el efecto de la transferencia de 10.000.000 euros de la Gerencia de Urbanismo al Ayuntamiento como consecuencia de las medidas adoptadas por acuerdo de Pleno de 16-10-2009 para dar solución financiera al remanente de tesorería negativo de 2008, habría que reducir las cuantías del ahorro bruto y del ahorro neto en 10 millones, siendo entonces en ese ejercicio el nivel y el límite de endeudamiento respectivamente 3,45% y 8,91%. También debe recordarse que en 2012 existió un menor gasto excepcional de 2.940.270,47 euros por la eliminación de una paga extraordinaria.

En cuanto a la carga financiera, responde a la evolución de los tipos de interés, a las condiciones propias de cada préstamo (p.ej. finalización de los períodos de carencia), y a la deuda viva que existe en cada ejercicio. Obviamente, todas estas circunstancias afectan también al ahorro neto y al nivel de endeudamiento. Téngase en cuenta que un ahorro neto positivo permite financiar de hecho en el ejercicio gastos de capital con ingresos corrientes, con los beneficios que eso supone.

En definitiva, en 2014 la carga financiera disminuyó, los gastos de funcionamiento se incrementaron en una pequeña cuantía, y al mismo tiempo los ingresos corrientes crecieron. Como resultado de todo ello han aumentado ahorro bruto, ahorro neto y límite de endeudamiento.

B.- En relación con los **capítulos 6 (Inversiones reales) y 7 (Transferencias de capital)** del presupuesto de gastos, en el siguiente cuadro se presentan los datos más significativos de los últimos años sobre su ejecución, en millones de euros:

Capítulos 6 y 7	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Crédito inicial	128,09	88,98	75,96	74,64	55,19	4,37	2,79	1,44
+ Incorporación remanentes	22,13	17,09	15,86	12,92	1,05	0,62	0	0
+ Otras modificaciones	- 0,36	- 0,12	34,31	17,15	0	20,12	14,41	12,45
= Crédito definitivo:	<u>149,86</u>	<u>105,95</u>	<u>126,13</u>	<u>104,71</u>	<u>56,24</u>	<u>25,11</u>	<u>17,20</u>	<u>13,89</u>
Realizado	<u>113,54</u>	<u>62,99</u>	<u>80,03</u>	<u>70,64</u>	<u>36,94</u>	<u>22</u>	<u>16,67</u>	<u>11,53</u>
Pendiente realización	<u>36,32</u>	<u>42,96</u>	<u>46,10</u>	<u>34,07</u>	<u>19,30</u>	<u>3,11</u>	<u>0,53</u>	<u>2,36</u>

Puede observarse como desde el año 2010 los importes de ejecución y las cuantías presupuestadas siguen una tendencia decreciente que se acentúa a partir de la entrada en vigor de la LOEPSF de 2012. También deben tenerse en cuenta algunas circunstancias particulares que afectan a los datos de determinados ejercicios:

- En 2007 existieron dos gastos singulares de elevada cuantía: el derivado de la construcción de la estación de viajeros, por algo más de 21 millones, y cuotas de urbanización asociadas al desarrollo urbanístico de Arrosadía-Lezkairu, superiores a los 18 millones.
- 2009 y 2010 fueron unos ejercicios especiales en relación con las inversiones pues el Ayuntamiento de Pamplona recibió, en el primero de ellos, más de 34 millones de euros de subvención para financiar obras con el Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre y, en el segundo, unos 17 millones con la misma finalidad a cargo del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre. Y por las condiciones establecidas en la normativa reguladora de esos Fondos, las obras por ellos financiadas debieron ejecutarse íntegramente durante 2009 y 2010, respectivamente, salvo algunos casos puntuales.

Por otro lado, como puede comprobarse en la tabla anterior, las cuantías de los créditos pendientes de ejecución en cada ejercicio han sido considerables hasta 2011. Hay que tener en cuenta a este respecto que la normativa, tanto presupuestaria como contractual, exige una previsible correlación en el tiempo entre presupuestación de un gasto y realización del mismo. En los tres últimos ejercicios sí se han aproximado en mayor medida los importes presupuestados y los ejecutados.



C.- El principal indicador de la gestión y situación financiera es el **remanente de tesorería**, que va a poner de manifiesto la capacidad o necesidad de financiación existente en un determinado momento.

El detalle del cálculo realizado por la Oficina de Presupuestos y Estudios y conformado por la Secretaría Técnica de Hacienda para el año 2014 se encuentra en documento aparte.

El remanente así calculado es el siguiente (en euros):

- Remanente de tesorería para gastos con financ. afectada:	52.849,59
- Remanente de tesorería por recursos afectados:	17.399.333,96
- Remanente de tesorería para gastos generales:	<u>5.366.789,01</u>
Remanente de tesorería total:	22.818.972,56

El remanente de tesorería para gastos con financiación afectada es aquel que está destinado y afectado a gastos concretos. El remanente por recursos afectados es el que por provenir de ingresos de capital debe dedicarse a gastos de capital pero no tiene un destino concreto para un proyecto determinado. Y, por último, el remanente para gastos generales está conformado por el importe restante, sin que exista para el mismo una afectación establecida.

En relación con el origen del remanente de tesorería y su variación respecto al remanente de 2013, es interesante destacar los siguientes puntos:

- La ejecución del presupuesto en su parte de ingresos y gastos corrientes (capítulos 1 a 5 y 1 a 4 respectivamente) ha sido la siguiente: se han generado derechos reconocidos por 181.963.848 euros y se han reconocido obligaciones por 162.362.430 euros. Por tanto, la parte del presupuesto de naturaleza corriente ha contribuido durante 2014 en 19.601.418 euros al remanente de tesorería. Los gastos realizados han sido inferiores a los créditos definitivos presupuestados, y los ingresos obtenidos superiores a las previsiones, lo que ha permitido que el resultado neto de la ejecución de esta parte del presupuesto sea el mencionado.

- La ejecución del presupuesto en su parte de ingresos y gastos de capital (capítulos 6 a 9 en ambos casos) ha sido la siguiente: se han generado derechos reconocidos por 6.964.202 euros y se han reconocido obligaciones por 19.271.684 euros. Por consiguiente, la parte del presupuesto de naturaleza de capital ha provocado durante 2014 una disminución del remanente de 12.307.482 euros. Este resultado es consecuencia fundamentalmente de estos dos hechos: 1) ya el propio presupuesto prorrogado aprobado por resolución de Alcaldía de 31-12-2013 (7/SG) incluía gastos de capital no financiados con ingresos de capital sino con el conjunto de ingresos corrientes de dicho presupuesto, lo cual es positivo; y 2) fue posible no contratar la nueva deuda prevista en 2014 para la financiación de inversiones (la situación de la tesorería ha permitido que esto fuera así), cuando el total previsto finalmente en el presupuesto era de 6.979.300 euros. A ello se añadirían las diferencias en más o en menos que, para cada capítulo de gastos e ingresos de capital, puedan existir entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.



- En definitiva, la ejecución presupuestaria total de 2014 ha contribuido en 7.293.936 euros (cifra que resulta de restar al superávit de la parte corriente del presupuesto, 19.601.418 euros, el déficit de la de capital, 12.307.482 euros) al remanente de tesorería. En la variación producida entre el remanente de dos ejercicios consecutivos también influyen (como así sucede en el caso del ayuntamiento de Pamplona) otros componentes además de la ejecución presupuestaria, como por ejemplo las desviaciones de financiación acumuladas negativas que se integran en su cálculo en cada ejercicio, los ajustes realizados (principalmente, el de deudores de dudoso cobro), así como las bajas que se hayan podido producir en las cuentas contables a partir de las cuales se cuantifica el remanente (especialmente por anulaciones de derechos de presupuestos cerrados).

- En cuanto a los ingresos provenientes de venta de terrenos, deben afectarse a gastos realizados y financiados con ese tipo de recursos. En el informe sobre el cálculo del remanente de tesorería se confirma el carácter financiable de los gastos concretos a los que se aplica este tipo de recursos en la liquidación. En 2014 han quedado unos ingresos de esta naturaleza de 17.399.333,96 euros sin aplicar que deben reservarse mediante su inclusión en el remanente de tesorería por recursos afectados para su utilización en las finalidades permitidas por la normativa.

Por otro lado, los recursos ya obtenidos para la financiación de gastos concretos aún no realizados deben destinarse a esa finalidad concreta, reservándolos para ello en el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (en 2014, 52.849,59 euros).

- Es necesario también realizar una serie de consideraciones en relación con una operación concreta efectuada en 2009 entre el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo, y sus repercusiones en el remanente de tesorería de 2014. Las implicaciones contables y financieras de esa compraventa fueron analizadas más exhaustivamente en el informe de Intervención a la liquidación de 2009, pero merece la pena recordar ahora algunos aspectos que siguen afectando a la liquidación de 2014. Por acuerdos de Junta de Gobierno de 12-5-2009 y 2-6-2009 el Ayuntamiento enajenó a la Gerencia de Urbanismo tres parcelas de Lezkairu por un total de 40.006.170,25 euros. Del total del precio, quedaron pendientes de cobro en aquel momento 20.388.077,80 euros cuyo pago por parte de Gerencia, según el pliego que regulaba la operación, “queda aplazado hasta la posterior venta de las parcelas objeto de este contrato” (se refiere a la venta que posteriormente realice el propio organismo autónomo), pudiendo esta última cantidad “aplicarse a la reducción de otras deudas que pueda contraer el Ayuntamiento con la Gerencia”. Según se indica en el informe que acompaña el expediente de la liquidación del organismo autónomo, en 2014 queda pendiente de pago al Ayuntamiento 14.274.693,98 euros que, por consiguiente, se han integrado en el importe del remanente de tesorería total del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, Gerencia de Urbanismo incrementa el cálculo de su remanente de tesorería con una desviación acumulada negativa de 20.153.048,28 euros del proyecto de gastos asociado a esta operación. Esa desviación, según se deduce de su informe, permanecerá hasta que sean vendidas por la Gerencia esas parcelas. Sin embargo, se desconoce el momento en que se producirá esa venta y se obtendrán los correspondientes ingresos. Para que el importe de la desviación negativa mencionada por el que se incrementa el remanente de tesorería de la



Gerencia sea efectivamente un recurso financiero utilizable (como lo es el remanente de tesorería), los ingresos pendientes de obtención que la generan, y que son los provenientes de la propia venta de las parcelas que pueda realizar la Gerencia, deberían obtenerse en un corto plazo. Mientras eso no sea así, los 20.153.048,28 euros no deben ser utilizados.

En este sentido, se ha incluido en la propuesta de resolución de aprobación de la liquidación el punto 4, que reserva la cantidad de 20.153.048,28 euros del remanente de tesorería por recursos afectados del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo.

- Una vez deducidas del remanente de tesorería total las cantidades que no son de libre disposición por tener un destino específico, esto es, el remanente de tesorería por la existencia de gastos con financiación afectada y el remanente por la existencia de recursos afectos, queda un remanente de tesorería general positivo de 5.366.789,01 euros, superior al de 2013 por lo indicado en los comentarios anteriores.

En cuanto a su posible utilización debe tenerse en cuenta lo establecido en la LOEPSF.

D.- En relación con la ejecución del **capítulo 9 (Pasivos financieros)** de gastos y de ingresos, como puede comprobarse en 2014 no se contrató la nueva deuda prevista (existían unas previsiones de ingresos en el capítulo 9 de 6.979.300 euros) y se amortizó deuda por 6.544.775,24 euros, reduciéndose así la deuda viva pendiente a 31-12-2014 respecto al ejercicio anterior, con los evidentes efectos beneficiosos que eso tiene.

En relación con esta cuestión, se pueden ver los comentarios realizados al respecto en los Informes de Intervención a la Liquidación, Cuenta General o Presupuesto de años anteriores.

E.- En cuanto al **Resultado Presupuestario**, poco se puede añadir a los comentarios incluidos en los apartados anteriores de este informe. Su valor expresado en euros, de acuerdo con el estado de Contabilidad, es el siguiente:

Derechos reconocidos netos	188.928.049,82
(-) Obligaciones reconocidas netas	<u>181.634.113,81</u>
(=) Resultado presupuestario sin ajustar	7.293.936,01
(-) Desviaciones positivas de financiación	2.299.344,85
(+) Desviaciones negativas de financiación	1.185.071,99
(+) Gastos financiados con remanente de tesorería	<u>0</u>
(=) Resultado presupuestario ajustado	6.179.663,15

En cuanto a la liquidación del presupuesto en su parte corriente y de capital, la de corriente arroja un superávit de 19.601.418 euros, y la de capital un déficit de 12.307.482 euros. En los apartados anteriores se han incluido varios comentarios al respecto.

F.- Finalmente, puede resultar interesante conocer la **composición de los ingresos** realizados del Ayuntamiento según el origen de las diferentes fuentes de financiación, a efectos puramente descriptivos, lo que se pretende recoger en el siguiente cuadro:

	2014		2013	
	Dcho.rec.	% s/total	Dcho.rec.	% s/total
“Recursos ordinarios propios”: cap.1 a 3 + 5	85.932.445	45,48	84.573.840	44,99
Transferencias: cap.4 + 7	98.649.427	52,22	98.903.920	52,61
Enajenación inversiones: cap.6	3.166.074	1,68	3.268.664	1,74
Variación activos financieros: cap.8	1.180.104	0,62	1.241.889	0,66
Incremento de deuda: cap.9	0	0	0	0,00
Total	188.928.050	100	187.988.313	100

Los conceptos de mayor importancia relativa son las transferencias (principalmente del Gobierno de Navarra), y los agrupados como “recursos ordinarios propios” (impuestos, tasas, precios públicos y otros, e ingresos patrimoniales). La naturaleza y el carácter puntual de los ingresos por enajenación de inversiones hace que puedan variar significativamente su cuantía de un ejercicio a otro y, en este caso, ha sido similar en 2014 y en 2013. Por otro lado, no se contrató nueva deuda en 2014. Estos dos factores repercuten en todos los porcentajes calculados.

G.- Se ha observado que en una bolsa de vinculación jurídica correspondiente a gastos de personal las obligaciones reconocidas han sido superiores a los créditos presupuestados. Según se indicó por el departamento gestor de este tipo de gastos a Intervención cuando se pretendió aplicar el preceptivo sistema de fiscalización previa a los mismos, los documentos contables correspondientes al gasto de personal se generan automáticamente por el sistema informático a partir de la información proporcionada por la aplicación que gestiona la nómina. Así, la nómina mensual es aprobada mediante resolución de Alcaldía pero el gasto no se aplica a presupuesto en ese momento sino que se hace con posterioridad. Y, por otro lado, se realiza acumulando las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en lugar de aplicar lo establecido en la normativa presupuestaria aprobando previamente las autorizaciones y disposiciones de gasto (véase a este respecto los informes de Intervención a la cuenta general de estos últimos ejercicios). Pues bien, obviando la necesaria adaptación de este proceso a la normativa presupuestaria y de fiscalización, en todo caso debe evitarse que las obligaciones reconocidas aplicadas a cualquiera de las bolsas de vinculación que recogen el gasto de personal superen el crédito de que se dispone. La propia normativa proporciona el sistema para ello mediante la utilización de las transferencias de crédito que tienen un régimen especialmente



flexible para los gastos de personal. Así, en 2014, tal y como se puede comprobar en los estados contables, existía crédito suficiente en el capítulo 1 para asumir la totalidad de las obligaciones reconocidas, pero su distribución entre las diferentes bolsas de vinculación no se adaptó a la aplicación al presupuesto de dichas obligaciones, lo que pudo haberse subsanado aprobando las oportunas transferencias.

En este sentido, también conviene indicar que por resolución de Alcaldía de 31-12-2014 (3/SG) fueron aprobadas distintas transferencias de crédito entre partidas del capítulo 1 para evitar que pudiera liquidarse alguna bolsa de vinculación con un importe de reconocimiento de obligaciones superior a su crédito. Sin embargo, según aclaró en su momento Dirección de Hacienda, las previsiones manejadas al tramitar esa modificación presupuestaria no fueron lo suficientemente precisas para evitar liquidar finalmente una vinculación del capítulo 1 en negativo.

H.- En cuanto a la deuda, se ha comentado ya repetidamente en este informe el efecto que la misma tiene en la situación financiera presente y futura del Ayuntamiento. Con el objeto de completar el análisis, se recoge en la siguiente tabla la evolución del saldo de **deuda pendiente de amortización** en los últimos ejercicios, en euros:

Ejercicio	Saldo	Ejercicio	Saldo
2001	41.306.905	2008	72.257.423
2002	39.241.903	2009	83.661.324
2003	32.934.111	2010	79.241.256
2004	50.884.094	2011	88.125.729
2005	49.595.636	2012	98.615.785
2006	48.088.772	2013	91.848.108
2007	60.056.044	2014	85.303.333

Como se ha comentado, durante 2014 no se contrataron nuevos préstamos para la financiación de inversiones y el Ayuntamiento amortizó deuda por 6.544.775 euros (importe de ejecución del capítulo 9 de gastos), por lo que la cifra de deuda pendiente de amortización en 2014 es inferior a la de 2013. El gasto derivado de la amortización del saldo pendiente en los siguientes ejercicios se recoge en una tabla adjuntada al estado de la deuda. Como es obvio, para que no crezca el importe del gasto que en concepto de amortización debe contemplarse en los sucesivos presupuestos es necesario que no se incremente la cifra de deuda contratando nuevos préstamos.

Hasta el ejercicio 2009, la deuda viva del Ayuntamiento equivalía a la del sector administrativo local, entendido como Ayuntamiento y Organismos Autónomos, pues estos últimos no contrataban préstamos. Sin embargo, en 2009 la Gerencia de Urbanismo solicitó un



préstamo de 17 millones para financiar parcialmente la operación de compraventa de parcelas al Ayuntamiento, anteriormente comentada. Según consta en el expediente, en 2014 se inició la amortización de dicho préstamo con 425.000 euros. Por tanto, la cifra total de deuda viva de Ayuntamiento y Organismos a finales de 2014 es de 101.878.333 euros. Y si a esa cuantía se añade la deuda de Pamplona Centro Histórico, 218.560 euros, se alcanza el importe total del grupo local que aparece en el Estado de la Deuda, 102.096.893 euros.

2.- ENTIDADES.

En relación con los organismos autónomos, empresas municipales y la Fundación Teatro Gayarre, se solicitó a las diferentes entidades que las auditorías a realizar por profesionales externos sobre las cuentas del ejercicio incluyeran en su contenido el análisis del cumplimiento del principio de legalidad, aportándose en 2014 los informes que más adelante se mencionan. Se vienen adjuntando también las “Cartas de recomendaciones”, que deben convertirse en un instrumento a tener en cuenta por las entidades para la mejora de la gestión.

2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De acuerdo con lo establecido en la normativa, las cuentas de los dos Organismos Autónomos del Ayuntamiento (Gerencia de Urbanismo y Escuelas Infantiles), rendidos y propuestos inicialmente por sus órganos correspondientes, deben integrarse en el expediente de la cuenta general para su aprobación conjunta por el Pleno.

Así, las cuentas de la Gerencia de Urbanismo fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de dicho Organismo en reunión celebrada el 25-3-2015, y las de Escuelas Infantiles por acuerdo de su Junta de Gobierno de 13-4-2015, según consta en el expediente.

En cuanto a las Escuelas Infantiles, la opinión del auditor sobre las cuentas es favorable, pero con la siguiente salvedad: *“El Organismo Autónomo no ha contabilizado en los ejercicios 2014 y 2013 facturas por servicios recibidos cuyo gasto correspondía a dichos ejercicios, por carecer de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes, por importe de 93 y 155 miles de euros, respectivamente. Las citadas facturas han sido contabilizadas en el ejercicio siguiente correspondiente. En consecuencia, los gastos del ejercicio 2014 están sobrevalorados en 62 miles de euros y los gastos del ejercicio 2013 están infravalorados en 155 miles de euros. Nuestra opinión de auditoría sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 incluyó una salvedad por esta cuestión.”* Obviamente, deben adoptarse las medidas oportunas (de gestión, presupuestarias, contables, ...) para que esta circunstancia no vuelva a presentarse. Téngase en cuenta que, en cualquier caso, ninguna entidad pública sometida a un presupuesto limitativo debe realizar gastos presupuestarios por encima de los créditos consignados. Se aporta



también copia de informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así: *“En nuestra opinión, la actividad económico-financiera del Organismo Autónomo “ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PAMPLONA” en materia de contratación, presupuestos y personal, se desarrolla, excepto por la salvedad descrita en el párrafo anterior en materia presupuestaria, de acuerdo con el principio de legalidad”*. La salvedad mencionada en este informe alude a la misma cuestión a la que se refiere la del informe de auditoría de cuentas. Consta asimismo Carta de recomendaciones.

En el caso de la Gerencia de Urbanismo, la opinión del auditor sobre las cuentas es favorable sin salvedades y, asimismo, se indica en el propio informe de auditoría que *“la actividad económico financiera ... se desarrolla, en general, en materia de presupuestos, contratación y personal, de acuerdo con el principio de legalidad”*. Se aporta también Carta de recomendaciones donde se incluyen algunas cuestiones que, como se indica, pueden afectar a las cuentas de la Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Pamplona.

Ambas entidades liquidan el presupuesto con remanente de tesorería general positivo. En relación con su posible utilización, téngase en cuenta lo establecido en la LOEPSF.

Teniendo en cuenta cuál es el actual sistema y organización (véase por ejemplo lo indicado en los informes de Intervención a la cuenta general de ejercicios anteriores), no puede añadirse por Intervención un análisis adicional al realizado por los propios organismos sobre sus cuentas. Únicamente debe completarse lo anterior con ciertas reflexiones en relación con los proyectos de gasto y la **Gerencia de Urbanismo**, ya indicadas anteriormente (ver Informes de Intervención a la Liquidación y a la Cuenta General de la Gerencia a partir de 1995):

- La determinación de las desviaciones de financiación acumuladas de los diferentes polígonos urbanísticos se viene realizando como diferencia entre las cifras de gastos e ingresos (cuotas de urbanización) de las mismas, y se trasladan directamente (tanto las desviaciones positivas como las negativas) al cálculo de los remanentes de tesorería. Ése es el exceso o defecto de financiación si efectivamente el porcentaje real de financiación afectada del que dispondrá cada urbanización al final de su ejecución es el 100%, es decir, el total del gasto. El artículo 96 del D.F. 270/1998 que desarrolla la L.F. de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público permite incluir desviaciones negativas en el cálculo del remanente, siempre y cuando esos ingresos aún no realizados que han generado tales desviaciones vayan efectivamente a obtenerse y no se presupuesten de nuevo en ejercicios posteriores.

En principio, se pueden presentar dos situaciones diferentes a la anterior: polígonos o proyectos que dispongan en este momento de un superávit de financiación y polígonos que presenten ahora un déficit de financiación. Si cualquiera de estas dos situaciones, superavitaria o deficitaria, en las que puede estar un proyecto es únicamente transitoria y finalmente es reconducida a la de financiación mediante cuotas por idéntico importe que el coste del proyecto, parece que en principio el polígono sería liquidado normalmente.

Sin embargo surge la siguiente cuestión que puede incidir, al menos aparentemente, en el planteamiento anterior: según el artículo 41.4 de la Ley Foral de Haciendas Locales, L.F. 2/95, *“la cuenta de liquidación definitiva será redactada por la entidad local actuante atendiendo al*



coste real y efectivo, una vez que concluya la urbanización y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde la aprobación definitiva de la reparcelación.” Parece necesario, por tanto, conocer si en cada polígono en concreto existe o no la posibilidad de realizar la liquidación definitiva de cuotas, bien por estar dentro de ese plazo de cinco años o por otra razón que lo haga jurídicamente admisible.

Mientras sea posible realizar la liquidación definitiva de cuotas podrá igualarse coste y financiación del proyecto concreto. Si ello no fuera posible, y en el caso de proyectos con déficit en la financiación, existiría un coste no financiado con cuotas de urbanización y sin posibilidad futura de serlo mediante dichos ingresos, pero que obviamente de algún modo tendría que ser financiado. Y en el supuesto de proyectos superavitarios, habría que analizar las medidas a adoptar en relación con dicho superávit.

A este respecto debe indicarse que en el informe general aportado por la Gerencia de Urbanismo sobre su liquidación presupuestaria, se confirma expresamente que en todos los casos se espera obtener los ingresos correspondientes a los saldos de desviaciones negativas de financiación incluidas en el cálculo del remanente de tesorería. Y entre ellos están los correspondientes a los polígonos urbanísticos. En el mismo sentido se expresa en otros momentos el informe mencionado. Además, se confirma también expresamente en él que, una vez revisados todos los expedientes relativos a los derechos pendientes de cobro al cierre de 2014, ninguno de ellos se considera de difícil o imposible recaudación.

- Parece que en cualquier caso sería conveniente cerrar las cuentas y liquidar los polígonos en el momento en que ello sea posible. Según informó la Gerencia en su momento, durante 2010 se cerraron más de treinta polígonos. El resultado conjunto neto de ese cierre ha sido favorable al organismo y se ha empleado en la cuantificación del remanente por recursos afectos, lo cual será apropiado siempre que ese saldo no sea de libre utilización sino que deba destinarse a determinadas finalidades.

En relación con las cuestiones expuestas, debe tenerse en cuenta que es la propia Gerencia de Urbanismo el órgano experto en este ámbito, tanto en sus aspectos económicos y contables como jurídicos. Sin embargo, Intervención ha considerado siempre interesante realizar apreciaciones como las anteriores en sus propios informes teniendo en cuenta la importancia cuantitativa de sus gastos e ingresos.

Véase también en cuanto al remanente de tesorería de Gerencia de Urbanismo lo indicado en el apartado de este informe sobre ese mismo concepto del Ayuntamiento, en relación con la operación de venta de tres parcelas del Ayuntamiento a la Gerencia.

Por último, el préstamo de 17 millones de euros contratado en 2009 por la Gerencia para financiar parcialmente la adquisición al Ayuntamiento de tres parcelas, generó en 2014 unos intereses de 364.676,97 euros y fue amortizado en 425.000 euros. Las consideraciones realizadas anteriormente para la carga financiera del Ayuntamiento son plenamente aplicables a la que pudiera generar este préstamo, pues la deuda viva del grupo local incluye, obviamente, la del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo.



En relación con los Organismos Autónomos, véase también lo indicado en el apartado “Trabajos realizados por Intervención y ámbitos pendientes de sometimiento a fiscalización” de este informe.

2.2.- SOCIEDADES PARTICIPADAS.

De acuerdo con el artículo 241 de la L.F. 2/1995 y restante normativa aplicable, las cuentas de las sociedades Comiruña, Pamplona Centro Histórico S.A. y Asistencia Municipal en Casa S.A. forman parte integrante de la Cuenta General por ser la totalidad de su capital propiedad del Ayuntamiento, mientras que las cuentas de Mercairuña y Animsa se acompañan como anexos, puesto que el Ayuntamiento tiene una participación mayoritaria pero no íntegra.

- COMIRUÑA.

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 31-3-2015. Se aporta también comunicación de la aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 6-5-2015.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente favorable sobre el cumplimiento específico de la Ley Foral 6/2006 reguladora de los contratos públicos. Se aporta también una comunicación a los administradores que recoge algunas debilidades y recomendaciones del control interno detectadas que, según el auditor, no afectan al informe de auditoría elaborado.

- PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO S.A.

Se dispone del informe de auditoría de las cuentas anuales que incluye a su vez una copia de las mismas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25-3-2015. Se aporta también copia del certificado de aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 20-5-2015.

La opinión sobre las cuentas es favorable. Se aporta también copia de informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así: *“En nuestra opinión, la actividad económico-financiera de “PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO, S.A.” en materia de contratación y personal, se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad”*. Consta asimismo Carta de recomendaciones.

En el caso de Pamplona Centro Histórico, las cuentas presentadas son también el modo de justificación establecido para las transferencias realizadas por el Ayuntamiento para financiar sus gastos ordinarios (según RAL 28-1-2014 (11/UV) y RAL 15-10-2014 (12/UV)). No sucede así con las aportaciones municipales destinadas a financiar el plan de intervención en vivienda, que se vienen justificando de manera independiente. No consta que haya sido ya aprobada la justificación correspondiente al año 2014. Aunque a diferencia de ejercicios anteriores en ese



año no existieron aportaciones de este tipo, según indica el área gestora seguirá el mismo procedimiento en relación con las actuaciones realizadas en 2014 tramitando un expediente justificativo de las mismas.

- MERCAIRUÑA.

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 12-2-2015. Se aporta también comunicación del secretario de la Junta y el Consejo de la aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 25-3-2015.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente favorable sobre el cumplimiento específico de la Ley Foral 6/2006 reguladora de los contratos públicos. También se adjunta documento con las recomendaciones realizadas por el auditor.

- ANIMSA.

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez las cuentas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 23-3-2015. Se aporta también copia del certificado de aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 14-5-2015.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente de auditoría favorable sobre el cumplimiento específico de la Ley Foral 6/2006 reguladora de los contratos públicos. También se adjunta un documento de Recomendaciones sobre el Control Interno y los Procedimientos Administrativos.

En 2010 se modificó el modelo de relación entre el Ayuntamiento de Pamplona y Animsa. Hasta entonces, se realizaba una encomienda a la empresa para la realización de los servicios informáticos, que suponía gasto aplicado a los capítulos 2 y 6. Desde 2010, y como consecuencia del análisis realizado por los servicios jurídicos municipales, se mantuvo el sistema de la encomienda para la entrega de bienes o prestación de servicios que Animsa gestionaba a favor del Ayuntamiento y que subcontractaba a otras empresas, cuyo gasto se aplicó a los capítulos 2 y 6, y al mismo tiempo se realizaban transferencias a Animsa para la financiación del funcionamiento ordinario de su actividad, cuyo gasto aplicó el Ayuntamiento al capítulo 4, y para actividades de inversión, gasto aplicado al capítulo 7. Desde 2014, tras un nuevo análisis de los servicios jurídicos, desapareció el sistema de la encomienda, y todas las aportaciones municipales a la empresa se consideraron transferencias y, en consecuencia, se aplicaron a los capítulos 4 y 7.

Junto a la aprobación del gasto por las transferencias a la empresa para la prestación de servicios informáticos, se aprobó el documento “Protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de Pamplona y Asociación Navarra de Informática Municipal S.A. para la realización del Plan Operativo de Informática y Nuevas Tecnologías durante el ejercicio 2014”, que regulaba las condiciones de estas transferencias. Posteriormente se aprobó un protocolo específico para la



prestación del servicio de atención telefónica 010, con un régimen similar a estos efectos. En su cláusula 4.B (Seguimiento y control económico), el Protocolo general establece lo siguiente en relación con la justificación anual de las aportaciones municipales:

“ANIMSA entregará al Presidente del Comité de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Pamplona los siguientes documentos para justificar los siguientes Gastos e Inversiones:

– Los Gastos corrientes de ANIMSA del capítulo IV relativos a los gastos propios necesarios de ANIMSA, se justificarán al Ayuntamiento de Pamplona anualmente a través de las Cuentas Anuales de ANIMSA aprobadas a 31 de diciembre de 2014 y auditadas.

...

– Las Inversiones relativas al Capítulo VII, en cuanto a las aplicaciones informáticas, se justificarán anualmente a través de la presentación de las Cuentas Anuales de ANIMSA aprobadas y auditadas, en las que se identifiquen separadamente las inversiones realizadas con la transferencia de capital.

...

Para las justificaciones de las dos aportaciones mencionadas, junto con las cuentas anuales deberá presentarse una separata donde queden debidamente identificadas las correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona, que permitan justificar los fondos transferidos por el Ayuntamiento de Pamplona para el funcionamiento ordinario de la actividad de Animsa correspondientes al mismo (cap.4), así como los correspondientes a la transferencia de capital (cap.7). Ese documento será revisado por el auditor de cuentas para confirmar la no existencia de discordancias entre las cuentas anuales de Animsa del ejercicio 2014 y los detalles parciales de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona recogidos en la separata.

Además, se aportará otro documento que recoja el desglose por proyecto de la información contenida en la separata de manera que la suma de los diferentes proyectos realizados en el ejercicio justifique el importe de las partidas que aparecen en la separata. El Comité de Tecnologías de la Información confirmará la coherencia de este documento con la documentación e información correspondiente a cada proyecto.

Asimismo, ANIMSA se someterá a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero en relación con las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pamplona, que éste considere oportunas...”

Animsa ha elaborado a estos efectos un estado contable específico denominado “Cuenta de resultados detallada Ayuntamiento de Pamplona”. Se aporta un informe del auditor sobre dicho estado, cuyo alcance y contenido puede consultarse, y en el que se indica que *“como resultado de nuestro trabajo no se ha puesto de manifiesto asunto alguno de importancia que requiera modificar la información mostrada en el mismo”*. En el mismo sentido, en la carta del auditor que acompaña al informe, también se aclara que *“dicho informe (de fecha 27 de abril de 2015) revela la no existencia de discordancias entre las cuentas anuales de ANIMSA del ejercicio 2014 y los detalles parciales de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona de acuerdo a los procedimientos previamente acordados”*.



Junto a esto, se aporta acta 2/2015 de la sesión de 2-7-2015 del Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y de Seguridad de la Información, en el que se da la conformidad a la cuenta separada y al informe de auditoría. Se acompaña asimismo de informe de la Oficina de Presupuestos y Estudios del Área de Hacienda. En la cláusula 4 del Protocolo se establecen también otros controles previos que han debido tenerse en cuenta para dar esta conformidad final.

Por RAL 3-7-2015 (3/GM) se dio conformidad a las cuentas presentadas por ANIMSA correspondientes a la prestación de servicios informáticos durante el año 2014.

- ASISTENCIA MUNICIPAL EN CASA S.A.

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 30-3-2015. Se aporta también copia del acta de aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 6-5-2015.

La opinión sobre las cuentas es favorable. El informe de auditoría incluye este párrafo de énfasis: *“Llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 9. Situación fiscal de la memoria adjunta, que describe una incertidumbre relacionada con el recurso interpuesto, en septiembre de 2014, por “ASISTENCIA MUNICIPAL EN CASA, S.A.” ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra, que desestima la interpretación dada por la Sociedad sobre la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en relación a la no sujeción o sujeción al impuesto, y en su caso, a la exención, de las operaciones realizadas en el desarrollo de su actividad. Dicho recurso se encuentra pendiente de resolución a la fecha de este informe. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.”* Aconseja al respecto a la empresa en su Carta de recomendaciones el seguimiento del recurso indicado y el estudio de las consecuencias económicas que la denegación de la exención del IVA o la no sujeción pudiera tener, tanto en el propio IVA como en el Impuesto de Sociedades.

Se aporta también copia de informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así: *“En nuestra opinión, la actividad económico-financiera de “ASISTENCIA MUNICIPAL EN CASA, S.A.” en materia de contratación y personal, se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad”*.

Consta asimismo Carta de recomendaciones, como ya se ha indicado.



2.3.- FUNDACIONES.

Por último debe indicarse que, junto a las cuentas de las entidades que según la normativa forman parte de la Cuenta General, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Comptos se han incluido también las de las Fundaciones relacionadas con el Ayuntamiento de Pamplona.

Así, constan las cuentas de la Casa de Misericordia y de la Fundación Teatro Gayarre con los correspondientes informes de auditoría, favorables ambos. Se adjunta certificado de aprobación de las cuentas de la Fundación Teatro Gayarre por la Junta del Patronato en sesión celebrada el 14-4-2015. En relación con esta entidad, Intervención solicitó la inclusión en el objeto del contrato de auditoría del análisis del cumplimiento del principio de legalidad, y la elaboración de carta de recomendaciones. Se aporta un informe favorable sobre el cumplimiento del principio de legalidad, así como una “carta de sugerencias”.

Debe indicarse también que las cuentas presentadas son además el modo de justificación establecido para la transferencia realizada a la Fundación Teatro Gayarre por el Ayuntamiento. Así, en la cláusula 8 del acuerdo con dicha entidad que regula las condiciones de la aportación municipal, y que fue aprobado junto a la transferencia por resolución de Alcaldía de 14-3-2014 (1/EC), se establece: *“El Ayuntamiento de Pamplona durante el año 2014 podrá someter a la Fundación al control económico financiero que estime conveniente, con el fin de comprobar que la aportación que la Fundación recibe del Ayuntamiento se destina al objeto del presente acuerdo. No obstante lo anterior, antes del 31 de marzo del 2015, la Fundación tendrá que someter al Ayuntamiento de Pamplona la aprobación de las cuentas de la Fundación, previamente aprobadas por la Junta del Patronato. Las cuentas de la Fundación Municipal Teatro Gayarre se integrarán en la aprobación plenaria de la cuenta única del Ayuntamiento de Pamplona. La Fundación deberá adoptar en sus sistemas contables las medidas que sean precisas para acreditar esta justificación. Como medida adicional de control financiero en 2014 se establece que las cuentas anuales deberán estar auditadas incluyendo la revisión del cumplimiento del principio de legalidad.”*

En esa misma cláusula, se disponía: *“... si las cuentas de la Fundación dieran un resultado económico positivo, se determinará su ajuste en el acuerdo del año siguiente, bien disminuyendo la aportación consignada, aumentando el programa de actuación acordado o dotando a la Fundación de un fondo necesario para poder disponer de liquidez que se acomode a las necesidades y atenciones a cubrir.”* De acuerdo con lo recogido en las cuentas de la Fundación del ejercicio 2014, éste se cerró con un excedente de 30.276 euros. Y en relación con ello, en el acuerdo correspondiente a la aportación de 2015 aprobado por resolución de Alcaldía de 27-3-2015 (3/EC) se indica: *“Así en 2014, las cuentas de la Fundación han dado un resultado económico positivo, dotando a la Fundación de un remanente en el presupuesto de 2015, con el objeto de mantener su actividad y disponer de liquidez.”*



3.- TRABAJOS REALIZADOS POR INTERVENCIÓN, Y ÁMBITOS PENDIENTES DE SOMETIMIENTO A FISCALIZACIÓN.

En los informes de Intervención a las Cuentas Generales de ejercicios anteriores se vienen incorporando unas estadísticas que esta Intervención realiza desde hace varios años, para ayudar así a formar una opinión fundada de la labor desempeñada por la misma en la tramitación de los expedientes de gastos. Están elaboradas a partir de la validación que Intervención realiza de los documentos contables de gastos en la aplicación informática de contabilidad, se refieren exclusivamente al Ayuntamiento (véase lo que más adelante se comenta en relación con los Organismos Autónomos) y no afectan a los gastos de personal (véase también lo que más adelante se indica al respecto). En el anexo a este informe se encuentra el detalle de los datos globales, en dos versiones diferentes, una teniendo en cuenta todas las actuaciones (previas y definitiva) de Intervención en relación con el gasto de que se trate, y otra teniendo en cuenta únicamente la actuación final, es decir, la fiscalización con que se informó definitivamente el gasto. En las estadísticas del primer tipo se incluyen las actuaciones previas realizadas por Intervención en la tramitación de una propuesta hasta llegar a la fiscalización final, mientras que en las del segundo tipo únicamente se tiene en cuenta la fiscalización final de los gastos.

Del análisis de las estadísticas anteriores y del trabajo realizado por Intervención pueden extraerse las siguientes conclusiones en relación con la intervención previa limitada de gastos del Ayuntamiento, algunas de las cuales ya se podían apreciar en los anteriores ejercicios:

1.- En este ejercicio no ha existido ningún gasto de los indicados anteriormente asociado a un documento contable que haya sido aprobado por el órgano sin la preceptiva fiscalización previa.

2.- Se realizan por parte de Intervención actuaciones encaminadas a la mejor tramitación de los expedientes, solicitando la modificación de alguna cuestión, la incorporación de informes o documentación adicional necesaria, etc., para proceder posteriormente a su fiscalización, pudiendo realizarse entonces ésta sin observaciones. Las validaciones que aparecen en las estadísticas asociadas al código 260 se corresponden con actuaciones de este tipo (un 12,48% del total), pero son sólo una mínima parte de ellas pues los datos de las estadísticas sólo se refieren a aquellos expedientes que entran y salen de Intervención y, por tanto, no incluyen actuaciones como las anteriores cuando se realizan sin que Intervención devuelva el expediente al área gestora, supuesto que además es el más habitual. Es decir, la actividad correctora que efectúa Intervención en relación con los expedientes es superior a la que se deduce de las estadísticas.

Además de las indicaciones que Intervención realiza directamente en la propia fiscalización, viene efectuándose en los últimos ejercicios una importante labor previa de asesoramiento a las Áreas municipales que, si bien supone una notable carga de trabajo, tiene importantes efectos beneficiosos en la tramitación de los expedientes aunque, al mismo tiempo, queda en muchas ocasiones en el anonimato.

3.- La mayor parte de los expedientes han sido informados favorablemente.



4.- El contenido de la fiscalización previa efectivamente realizada ha sido más amplio que el referido a los estrictos términos de la intervención limitada (órgano y partida), efectuándose también otras comprobaciones que se han considerado fundamentales en cada tipo de expediente.

5.- No existe una distribución regular a lo largo del año de los expedientes recibidos en Intervención, destacando la concentración de final de ejercicio que se prolonga en las primeras semanas del año siguiente.

En aquellos casos en que un reconocimiento de la obligación no está sometido a fiscalización previa, se comprueba en Intervención antes de su aprobación la existencia de documentación justificativa (básicamente, factura conformada) para cumplir así con lo establecido en el artículo 245.3.b de la Ley Foral de Haciendas Locales (inexistencia de graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago) para la realización de la fiscalización formal de la ordenación de pagos de los gastos presupuestarios. Estas actuaciones afectaron en 2014 a reconocimientos de la obligación por algo más de sesenta y cinco millones y medio de euros.

Al margen de los informes de fiscalización a que se refieren los comentarios anteriores, se han elaborado otros informes preceptivos singulares, como son los correspondientes al expediente de presupuesto, a la liquidación presupuestaria, y a la cuenta general. A ello debe añadirse todo lo derivado de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación con los gastos de personal, razones ajenas a Intervención no han hecho posible por el momento la fiscalización de estos gastos con carácter previo a su aprobación, objetivo de Intervención al respecto. El artículo 58.1 del Decreto Foral 270/1998, que desarrolla la Ley Foral de Haciendas Locales en materia de presupuesto y gasto público establece que no deben acumularse en un mismo acto administrativo las fases de disposición o compromiso del gasto y la de reconocimiento de la obligación en las retribuciones de personal. En el mismo sentido, la base 18 de ejecución presupuestaria dispone que las autorizaciones y disposiciones correspondientes a los compromisos adquiridos en determinados gastos, entre ellos los correspondientes a gastos de personal (capítulo 1), deben contabilizarse a principio de año. Así, por ejemplo, como regla general, la autorización y la disposición de gasto por los conceptos ya determinados se deberían aprobar al comienzo del ejercicio asociadas a la aprobación del presupuesto y la plantilla en los casos en que así corresponda, o posteriormente en los supuestos de nuevos nombramientos y contrataciones al producirse estos. Todo ello sujeto a fiscalización previa. Sin embargo, en el Ayuntamiento la contabilización de todos los gastos de personal se realiza mediante documentos que acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, y conforme se aprueba la nómina de cada mes. Además, esa aprobación se produce mediante resolución de Alcaldía pero el gasto no se aplica a presupuesto en ese momento sino que se hace con posterioridad. Sin embargo, para poder realizar una



fiscalización previa debería disponerse de la cuantificación del gasto aplicado a cada partida o vinculación jurídica antes de su aprobación. Con independencia de todo lo anterior, también debe tenerse en cuenta que para poder realizar en algún momento una intervención previa ágil y rápida de los gastos de personal que no demorara su aprobación, sería necesario incluir en su tramitación información y documentos suficientes que lo hicieran factible. Obviamente, es de suponer que en el momento en que se fuera a implantar un sistema de fiscalización previa de los gastos de personal podrían surgir otras cuestiones a tener en cuenta, además de las ahora expuestas con carácter general.

Ante esta situación se realizaron en los ejercicios en que fue posible trabajos de fiscalización de la nómina mediante comprobaciones a posteriori sobre muestras elegidas por procedimientos aleatorios, con el alcance y los objetivos que en cada caso se determinara. Estas tareas necesitan un tiempo considerable para su realización, y se llevan a cabo cuando la labor diaria de fiscalización lo permite. Pero lo cierto es que en circunstancias normales, es muy escaso el tiempo que puede dedicarse a trabajos diferentes a la fiscalización previa de gastos. De este modo, se lograron elaborar unos informes de fiscalización a posteriori de la nómina de los años 2006 y 2007, pero no fue posible mantener esos trabajos en los siguientes ejercicios. Aun sin renunciar a ello si las circunstancias cambiaran, en la situación actual y con los medios de que se dispone debe suponerse que resultará muy difícil poder efectuar estos trabajos.

Relacionada con la problemática anterior (del modo que más adelante se explica) está la cuestión de la intervención material del pago. De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley Foral de Haciendas Locales, dentro del contenido de la función interventora está comprendida la labor mencionada que implica, en relación con las cuentas bancarias donde se consigna la tesorería municipal, que deba ser necesaria la conformidad de Intervención para cualquier salida material de fondos de ellas con independencia de su causa o naturaleza. Sin embargo, el procedimiento de realización de pagos no cumple con ello. Para efectuar en el Ayuntamiento la intervención material del pago es necesario en la práctica resolver previamente la cuestión anteriormente planteada, es decir, la intervención previa de los gastos de personal. El régimen de fiscalización de estos gastos es el mismo que para el resto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Foral de Haciendas Locales, cuando no hubiesen sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago Intervención realizará un reparo que además tendrá efectos suspensivos. En consecuencia, el pago de los gastos de personal sería intervenido con un reparo suspensivo que paralizaría su tramitación hasta que fuera solventado.

Por último, como ya se ha comentado y en relación con los Organismos Autónomos y Sociedades, se solicitó a las diferentes entidades que las auditorías a realizar por profesionales externos sobre las cuentas del ejercicio incluyeran en su contenido el análisis del cumplimiento del principio de legalidad.

De cualquier modo y con independencia de lo anterior, debe recordarse que el régimen de fiscalización establecido para los Organismos Autónomos en la normativa es el mismo que para el propio Ayuntamiento y, en consecuencia, en la tramitación de los expedientes debe cumplirse



con lo en él dispuesto, lo que no sucede en la actualidad. En este sentido, como no podía ser de otra manera, aquellos expedientes enviados a Intervención desde estas entidades para su fiscalización son oportunamente informados, pero son únicamente una pequeña parte de ellos.

En relación con las subvenciones, se considera conveniente recordar que las aprobaciones de las justificaciones presentadas por los beneficiarios deben enviarse a Intervención para su fiscalización, una vez informadas de conformidad por las áreas gestoras (artículo 42.1.3º de la Ordenanza General de Subvenciones), y ello aunque no vayan asociadas a un pago por haberse abonado ya íntegramente por anticipado toda la subvención.

Además de las materias comentadas en los párrafos anteriores, la normativa atribuye a Intervención otras funciones y tareas por realizar. Incrementar los medios de este departamento es condición necesaria para desarrollar cualquiera de esos trabajos o los mencionados anteriormente.

Finalmente, en relación con lo establecido en el tercer párrafo de la base de ejecución 72 y artículo 246.4 L.F. 2/1995, de lo comentado anteriormente se deduce que en los expedientes remitidos durante 2014 a intervención para realizar con anterioridad a su aprobación la fiscalización previa limitada de los mismos no ha sido formulado ningún reparo suspensivo de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2014.

Pamplona, 11 de septiembre de 2015
EL INTERVENTOR

Fdo.: Ernesto Tohane Eguíluz



ANEXO

Estadísticas de Intervención para el total del Ayuntamiento teniendo en cuenta todos los códigos con que se ha informado un documento y teniendo en cuenta únicamente el último código asignado.

Código	Último código		Todos los códigos	
	Nº de docum.	Importe	Nº de docum.	Importe
INTERVENCIÓN PREVIA				
220.-Intervención favorable	4.912	166.004.043	4.912	166.004.043
221.-Fiscaliz. en cumplim ac. o resolución	15	943.613	15	943.613
225.-Intervenido. Otras observaciones	35	6.834.617	35	6.834.617
230.-Intervencion condicionada				
240.- Adjudicación posterior a la ejecución				
254.-Acto ejecut.se valida informaticam.				
260.-Aport. nueva doc.o expte completo			708	36.556.631
Total	4.962	173.782.273	5.670	210.338.904
INTERV. FORMAL ORD. PAGOS				
320.-Existe doc. Justif. (art. 245.3.B LF 2/95)	9.352	65.581.197	9.352	65.581.197
340.-No existe doc. Justif. (art. 245.3B LF2/95)				
354.- O aprobado. Existe doc. Justif. (245,3,B)				
360.-Resolución reparo (art. 246 LF 2/1995)				
Total	9.352	65.581.197	9.352	65.581.197
TOTAL	14.314	239.363.470	15.022	275.920.101

INTERVENCIÓN PREVIA	Último código		Todos los códigos	
	% s/documentos	% s/importes	% s/documentos	% s/importes
Fiscalizados				
- Favorablemente sin obse.,cond... (220)	98,99	95,52	86,63	78,92
- Obser.condic.o en ejecuc.(221 a 230)	1,01	4,48	0,88	3,70
- Aportar documentac. o modificar (260)	0,00	0,00	12,49	17,38
- Acto ejecut.se valida informaticam. (254)	0,00	0,00	0,00	0,00
- Desfavorablemente (240)	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	100	100	100	100